



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 350 – 2023 – MPC/A**

Cutervo, 23 de agosto del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,  
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

El Informe N° 485 – 2023 – MPC/SGRR.HH, de fecha 25 de julio del 2023, el Informe N° 531 – 2023 – MPC/SG RR. HH., de fecha 16 de agosto del 2023, el Informe N° 292 – 2023/MPC – GAF, de fecha 16 de agosto del 2023, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 17 de agosto del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública sobre su Ámbito de aplicación establece: “Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública (...);

Que, mediante art. 2 de la Ley 27815- Ley del código de Ética de la Función Pública, señala que, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. Así en su art. 4 señala que, “Para los efectos del presente código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del estado”;

Que, mediante numeral 9.2 del art. 9 de la Ley 27815- Ley del Código de ética de la Función Pública, precisa que, “El órgano de la alta dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de a) difundir el código de ética de la función pública; b) diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores que cumplen con los principios, deberes y obligaciones del presente código y respetan sus prohibiciones; c) desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los



servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente código;

Que, mediante Informe N° 485 – 2023 - MPC/SG RR. HH., de fecha 25 de julio de 2023 el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se dirige al Gerente de Administración Financiera para solicitar la elaboración del Código de Ética e Integridad de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante Informe N° 531 – 2023 - MPC/SG RR. HH., de fecha 16 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se dirige al Gerente de Administración Financiera para presentar el Proyecto del Código de Ética e Integridad de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su evaluación y aprobación;

Que mediante Informe N° 292 – 2023/MPC – GAF, de fecha 16 de agosto del 2023, el Gerente de Administración Financiera de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para solicitarle la aprobación del Código de Ética e Integridad de la Municipalidad Provincial de Cutervo mediante acto resolutivo;

Que con Proveído de Gerencia Municipal de fecha 17 de agosto del 2023, el Gerente Municipal, deriva el expediente del proyecto del Código de Ética e Integridad de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a la Gerencia de Asesoría Legal, para la elaboración del acto resolutivo de aprobación del documento antes mencionado;

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Código de Ética e Integridad de la Municipalidad Provincial de Cutervo, cuyo Texto y Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo o disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a la Subgerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración Financiera y a la Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
GM  
GAL  
GAF  
SGRRHH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
Moises González Cruz  
ALCALDE